

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE FEBRERO DE 1937.

CONDICIONES:	DIRECCION:	CONDICIONES:
Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral. Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.	LA SECRETARÍA GENERAL. Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.	Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entrega en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

1733

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 42.

C. Presidente Municipal.

Se recibió en este Gobierno un telegrama que dice lo siguiente:

“México, D. F. 21 de enero D 23.30.—C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Forestal 11-3977. Se ha fijado el período del 14 de febrero al 15 de marzo próximo para que dentro del mismo y en día elijase cada lugar sea celebrado Día Arbol en la Republica, suplícole comunicarlo autoridades municipales fin organicen ceremonias y plantaciones con la cooperación especial de escuelas, fuerzas militares y agrupaciones obreras y campesinas, por correo envío programa organización. Atte. P. A. Jefe Depto. Srio. Gral. Ing. Salvador Guerrero”.

Lo que transcribo a ustedes por acuerdo del C. Gobernador para que procuren que esta disposición tenga mayor cumplimiento posible en la jurisdicción de su municipio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, febrero 20 de 1937.—El Secretario Gral. Lic. Gilberto A. Miranda.

1607

Secretaría General.

Sección de Tesorería.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de diciembre de 1936.

#### INGRESOS

Existencia anterior. .... \$ 24,436 15

REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS

Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 3,877 26	
Administración de Rentas de Apam.....	1,911 48	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	2,417 09	
Administración de Rentas de Huejutla.....	150 73	
Administración de Rentas de Huichapan.....	293 68	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	5,095 50	
Administración de Rentas de Jacala.....	267 06	
Administración de Rentas de Metztlán.....		
Administración de Rentas de Molango.....		
Administración de Rentas de Pachuca.....	136,819 74	
Administración de Rentas de Tenango.....		
Administración de Rentas de Tula.....	5,013 39	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	8,739 59	
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	1,249 00	
Administración de Rentas de Zimapán.....	300 00	166,134 52

#### RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL

Deudores y Acreedores Diversos.....		
Productos de mercedes de agua		
Fáb. de Cemento «Cruz Azul»	43,894 14	
Depósitos Diversos.....	25,749 65	
Secretaría de Hacienda.....		
Préstamos para pago de sueldos del Profesorado del Edo.	125,006 35	
Ingresos Extraordinarios.....		
Donativos.....		
Pensiones de las Admnes. de Rentas foráneas para pago de sueldos del Profo. y cantidades destinadas por la Tesorería Gral. para el mismo objeto.....	127,823 85	
Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....		
Derechos por servicios públicos.....		
Devolución de Ingresos por concepto de Minas.....		
Aprovechamientos Diversos ..		
Herencias y Legados.....		
Capitales reconocidos.....		
Pensiones de A. Municipales..		

Producto de la Imprenta.....				Subvención a la Liga de Comu- nidades Agrarias.....			
Producto del Registro Civil...				Amortización de la Deuda....	1,877 23		24,120 38
Reintegros.....	351 25	322,825 24		Honorarios Registradores Pú- blicos.....			
Multas de todo género.....				Pagos de marcha.....			
Contribución Federal.....				DIVERSOS			
Suman los Ingresos.....\$		513,395 91		Suplementos a Admores.....	7,378 85		
<b>EGRESOS</b>				Suplementos a Municipios....			
<b>PODER LEGISLATIVO</b>				Responsabilidades pendientes.			
Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	6,200 00			Depósitos Diversos.....	9,150 30		
Secretaría del Congreso, Suel- dos y Gastos.....	1,378 75			Fáb. de Cemento "Cruz Azul"	3,675 15		
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,611 00	9,189 75		Secretaría de Hacienda y Cré- dito y Público.....	26,024 69	46,228 99	
<b>PODER EJECUTIVO</b>				Reintegros.....			
Gobernador del Estado y Ayu- dante.....	1,116 00			Devolución Ingresos Mineros..			
Secretaría Particular.....	217 00			Fincas del Estado.....			
Secretaría General.....	713 00			Pensiones de Alumnos Munici- pales.....			
Dirección Gral. de Rentas....	1,271 00			Participación a Municipios....			
Tesorería Gral. del Estado....	1,382 60			Devolución por concepto de In- greso Minas.....			
Catastro y Obras Públicas....	1,101 12			PODER JUDICIAL			
Mejoras Materiales.....	45,625 32			Tribunal Superior de Justicia..	3,670 40		
Acción Económica.....	992 00			Juzgados de Primera Instancia	2,825 65	6,496 05	
Gobernación y Milicia.....	695 02			Gastos del ramo Judicial.....			
Oficialía de Partes.....	201 50			EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de enero de 1937		48,925 90	
Proveduría General.....	232 50			IGUAL.....\$		513,395 91	
Sección de Archivo.....	217 00			Pachuca, a 31 de diciembre de 1936.—El Tesorero General, <i>Macario Arteaga</i> .—Vº Bº El Director de Ren- tas, <i>Manuel E. González</i> .—Conforme, El Contador Ge- neral, <i>Othón López M.</i> —Rúbricas.			
Servidumbre del Gobernador..	124 00			<b>SECCION ELECTORAL</b>			
Conserjería de Palacio.....	427 80			1663			
Ministerio Público.....	1,560 23			En Tenango de Doria, Hgo., siendo las 10 di-z horas del día (25) v. inticinco del mes de enero de (1937) mil no- vecientos treinta y siete, reunidos en local designado por el ciudadano Presidente Municipal, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica Electoral vigente en el Estado, los Presidentes de Casillas de los Municipios que forman este Distrito Electoral número 8, asumiendo la Presidencia el ciudadano Ignacio Flores, con su carácter de Presidente de la primera casilla de esta Municipalidad, quien designó se- cretarios a los ciudadanos Erasto Gómez y José Durán y como Escrutadores a los CC. Irineo González y Francisco E. Marriquet, quienes los auxiliarán en la elección de mesa Directiva de la Junta. Acto continuo se formuló un regis- tro de los Presidentes asistentes a la Junta a efecto de po- der determinar si hay quórum y habiéndose comprobado que concurrió la mayoría, de acuerdo con la noticia rendida a esta propia Junta por la Presidencia Municipal de esta Cabecera, se declaró que sí hay quórum, procediéndose in- mediatamente a recoger sus respectivas credenciales a los Presidentes concurrentes, las cuales se encontraron debida- mente requisitadas. Incontinente se procedió a elegir la mesa Directiva que presidirá los trabajos de la Junta Com- putadora, habiendo resultado integrada en la forma siguien- te: Presidente C. Gilberto Gómez C., Vice-Presidente Luis Berdies, Secretarios Isidro Olvera, Conrado Leyva, Enrique Sosa y Francisco Santos, Escrutadores los Ciudadanos Juan Mendoza, Pedro García Arroyo, José Miranda y Eloy Yáñez; quienes desde luego tomaron posesión de sus pue- stos. Conforme a lo prescrito en el artículo 32 de la men- cionada ley, los Ciudadanos Presidentes entregaron los pa- quetes a que se refiere el artículo 30, habiéndose formado en este mismo acto el inventario correspondiente que sus- cribieron los mismos. Examinados los expedientes como corresponde se declara: que se encontraron debidamente ce- rrados y sin huellas de haber sido violados; que contienen todos los documentos que la repetida ley exige en su ar-			
Defensorías de Oficio.....	310 00						
Defensorías Fiscales.....	186 00						
Administraciones y Recauda- ciones de Rentas.....	2,319 10						
Hospital Civil.....	6,468 12						
Escuela de Obstetricia..	40 00						
Taller de Costura y Planchado.							
Subvención para Hospitales...							
Junta de Beneficencia Privada	139 50						
Banda del Estado.....	4,712 00						
Cárcel del Estado.....	1,862 65						
Pensiones.....	400 00						
Imprenta del Gobierno.....	1,324 63						
Junta de Conc. y Arbitraje...	1,387 30						
Comisión Agraria Mixta.....	2,741 64						
Casa del Agrarista.....	217 00						
Insp. de Policía y Tránsito....	550 25						
Biblioteca Pública.....	232 50						
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....							
Escuela de Artes y Oficios....	1,193 50	79,960 28					
<b>DEPENDENCIAS</b>							
<b>DIRECCION DE EDUCACION</b>							
Escuelas Primarias del Estado.	291,986 56						
Escuelas Superiores.....	4,951 10						
Gastos diversos de Instrucción Pública.....	1,536 45	298,474 11					
<b>GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO</b>							
Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de es- critorio para las mismas....	3,393 21						
Correspondencia Oficial.....	403 42						
Rentas de Casas para Oficinas Públicas Servicio Telegráfi- co, Telefónico, etc.....	2,654 95						
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....	35 00						
Sueldos Accidentales.....	2,412 74						
Gastos Imprevistos.....	13,344 28						
Festividades Nacionales.....							
Convenciones de Campesinos..							

Artículo 27 y que, el número de boletas corresponde a los datos consignados en actas y padrones. Concurriendo todos los requisitos asentados, los ciudadanos Escrutadores procedieron a dictar en alta voz los Escrutinios de las casillas electorales y una vez terminadas esas declaraciones los Ciudadanos Secretarios dieron a conocer el Escrutinio general que resultó ser el siguiente: Ciudadanos Herminio Vargas y Gumercindo Gómez, para Diputados al Congreso Local por este Distrito, obtuvieron 5723 cinco mil setecientos veintitres votos, el primero como Propietario y el segundo como Suplente.

Por todo lo anterior el Ciudadano Presidente de la Junta Computadora declaró en voz alta el número de votos asentados en favor de los Candidatos Vargas y Gómez, a quienes les fué expedida la Oredencial de que trata el artículo 38 de la susodicha Ley. Se hace constar que los Presidentes de las casillas electorales del Municipio de Agua Blanca Yturbide no se presentaron y que durante estos trabajos no ocurrió ningún incidente. Con lo que terminó la presente acta, prosediéndose a cumplir con lo previene el artículo 40 de la ley antes citada.

El Presidente de la Junta Computadora, G. Gómez.— El Vice-Presidente de la Junta, Luis Benites.—1er. Secretario, Isidro Olivera.—2º Secretario, Conrado Lsyva.—3er. Secretario, Pedro G. Arroyo.—4º. Secretario, Francisco Santos.—1er. Escrutador, Juan Mendoza.—2º Escrutador, Pedro G. Arroyo.—3er. Escrutador, José Miranda.—4º Eloy Yáñez.

1658

En la ciudad de Apam, del Estado de Hidalgo, Cabecera del Municipio y Distrito del mismo nombre, que compone el Noveno Distrito Electoral, para los Comicios celebrados el diecisiete del actual, eligiéndose Diputados propietario y Suplente al Congreso Local del Estado, reunidos en el Local designado para la instalación de la Junta Computadora, que es el que ocupa el Colegio para niños anexo a la Escuela Normal de esta Cabecera, los Ciudadanos Presidentes de Mesas Electorales, por este Municipio, que lo fueron los Ciudadanos por la primera Casilla Alfonso Malvaes, por la segunda Bonifacio Islas, por la tercera Juan G. Hernández, por la Cuarta Martín Ramírez, por la Quinta Celestino López, por la Sexta Francisco Torres y por la Séptima José Bazán. Por Ahmoleya, de la primera a la quinta respectivamente los Ciudadanos Víctor Martínez, Miguel Martínez, Manuel Durán, Francisco Ortega, y Andrés Suárez. Por Toluca de la primera a la quinta respectivamente, los Ciudadanos Tomás Cerón, Antonio Morales, Zerafin Gutiérrez, Fidel González, y Leonardo Montaña. Por Epez yuca de la primera a la quinta respectivamente los Ciudadanos Eliseo Samperio, José Buclón, Heriberto Juárez, Atanasio Ramírez, y Melesio Samperio. Por Tizayuca, de la primera a la quinta respectivamente, los Ciudadanos Julio Pérez, Antonio Oropeza, Hermenegildo García, Rafael Navarrete y Manuel Escalona. Por Tlanatapan por la primera y segunda Casilla respectivamente los Ciudadanos Raymundo Durán y Natalio F. Ortega. Por Tepeapulco, de la primera a la quinta respectivamente los Ciudadanos Rafael Hernández, Adolfo Salgado, Jesús Cortés, Guadalupe Camacho y Ramón Muñoz Vega. Por Zapotlán de Juárez, por las secciones 1a., 2a. y 3a. respectivamente los CC. Ignacio Chávez, Fidel Pineda y Froylan Islas. Por Zempoala de la Primera a la novena respectivamente los CC. Aristeo Sauza, Agustín Sánchez, Silvestre Ortiz, Filemón Bautista Eliseo Olvera, Francisco de la O., Pedro Ortega, Toribio Lucio y Jesús Moedano, todos ante el C. Francisco Gudino, Presidente Municipal Constitucional de esta Cabecera, siendo las nueve horas, los mencionados Presidentes de Casillas Electorales, presentaron sus respectivas Oredenciales que el citado funcionario registró y devolvió anotadas, como lo previene el artículo 30 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hecho lo cual, asumió la Presidencia de la Computadora el C. Alfonso Malvaes García, Presidente de la Primera Casilla de este Municipio, quien nombró como

Secretarios primero y segundo respectivamente a los CC. Celestino López y Víctor Martínez y como Escrutadores primero y segundo a los CC. Francisco Ortega y Juan G. Hernández respectivamente, para los trabajos de la instalación de la Mesa de la Junta. Habiendo quorum se recogieron a los Presidentes sus respectivas Oredenciales que se remiten a la Secretaría del Congreso y se procedió en escrutinio secreto a la elección de la Junta Computadora Definitiva, habiendo dado, por unanimidad, el resultado siguiente:

Para Presidente: el C. Alfonso Malvaes García  
 „ Vice „ el C. Natalio F. Ortega.  
 „ Secretarios: CC. Celestino López, Víctor Martínez, Raymundo Durán y Guadalupe Camacho.  
 „ Escrutadores: CC. Francisco Ortega, Juan G. Hernández, Aristeo Sauza y Agustín Sánchez.

Instalada la Junta y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en los artículos del 32 al 37 de la misma Ley y hecho el Escrutinio secreto General y revisado por los Escrutadores, el Presidente de la Junta declaró en voz alta el número de boletas que tuvo cada candidato para conocer en quien de ellos recayó la elección, llegándose al conocimiento de que resultaron electos por absoluta mayoría para Diputado Propietario al Congreso Local el C. Felipe Sánchez y para Diputado Suplente el C. Isidro Delgadillo, a quienes se entregaron las Oredenciales respectivas en los términos de ley, y se procedió a levantar la presente por triplicado, remitiendo el original al Gobierno del Estado por conducto del C. Presidente Municipal para su publicación en el Periódico Oficial, un ejemplar para publicarlo y otro para el interesado, comunicándose directamente al Congreso del Estado la resolución de esta Junta para que la tenga presente al calificar la elección de sus miembros, remitiéndose a la Secretaría del mismo Congreso el expediente Electoral debidamente cerrado como lo dispone el artículo 44 de la predicha Ley. En seguida la Junta Computadora, procedió a formar con los expedientes relativos a la elección de Gobernador en Paquete que con apego a la Ley debe enviarse a la Legislatura del Estado. Se hace constar que se adjunta a la presente acta, un ejemplar del escrutinio general de los votos emitidos en favor de los CC. Felipe Sánchez e Isidro Delgadillo para Diputados propietario y suplente respectivamente y que es el siguiente: 7145 votos para el primero y 7145 votos para el segundo o sea el suplente. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente, que previa lectura y conformidad, la firmaron los que intervinieron.

El Presidente Alfonso Malvaes G.—El Vice-Presidente Natalio F. Ortega.—Secretarios, Celestino López, Víctor Martínez, Raymundo Durán, Guadalupe Camacho.—Escrutadores, Francisco Ortega, Juan G. Hernández, Aristeo Sauza, Agustín Sánchez, Miguel Martínez, Manuel Durán, Andrés Suárez, Aristeo Sauza, Francisco de la B. firma ilegible, Silvestre Ortiz Natalio F. Ortega, Rafael Hernández, Adolfo Delgado, Filemón Bautista, Ramón Muñoz Vega, Jesús Cortés Cova, Pedro Ortega, Jesús Moedano, Francisco Torres, José Bazán, J. M. Ramírez, J. G. Hernández, Bonifacio O. Islas.

SECCION AGRARIA.

1226

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 909, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado "TEPE-TLAYUCA", del Municipio y ex-Distrito de Apam, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 17 de marzo de este año, los vecinos del poblado mencionado, elevaron solicitud de dotación de ejidos, ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 21 del mes y año citados; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 23 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 de junio de 1936.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agropecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios el C. Enrique Díaz González; representante de los vecinos, el C. Francisco Olvera y representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales el C. Abraham G. Zenil. La diligencia del levantamiento del censo agropecuario en el poblado mencionado, tuvo lugar el día 7 de mayo del presente año, obteniéndose los datos que siguen: Censo general de habitantes 466, con 154 jefes de familia y 180 personas capacitadas. El censo pecuario está formado por 310 cabezas de ganado mayor de las que 226 son de asnal, 49 de caballo y 35 de vacuno; y 102 de ganado menor, siendo 10 de cabrío, 28 de lanar y 64 de porcino.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y de conformidad con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentaria, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Ing. Mario Ortiz Cisneros, quien rindió su informe en los términos que siguen: Ubicación.—El poblado de Tepetlayuca, está situado a los 98°-24' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y a los 19°41' Latitud Norte aproximadamente en terrenos del rancho de Tepetlayuca, propiedad del Sr. Agustín Piña y Aguayo, que tiene por colindantes: Al Norte ampliación definitiva del pueblo de Almoloya; al Este Rcho. de San Isidro, propiedad de la Sra. Josefina del Valle de la Cueva y Hda. de Tetlapayac y su anexo Santa Bárbara, propiedad del Sr. Alejandro Saldivar; Al Sur, Hda. de Santa Gertrudis, propiedad del Sr. Eduardo Olvera y Hda. de Mala Yerba, propiedad del Sr. Antonio G. Osio y por el Oeste el ejido definitivo de Apam. Su altura sobre el nivel del mar es de 2400 metros aproximadamente.—Poblaciones Inmediatas y Vías de Comunicación.—Las poblaciones de importancia más cercanas al poblado en cuestión son: Al NW Apam, cabecera del Municipio de su nombre a 6 kilómetros y al Norte Almoloya a 1500 metros aproximadamente. En el pueblo de Apam, se encuentra la Estación del mismo nombre del Ferrocarril Mexicano.—La comunicación del poblado de referencia a los puntos citados, se hace por medio de carreteras en buenas condiciones; además hay una vía de cauville al mismo pueblo de Apam.—Clima. El clima de la región es templado frío debido a su altura sobre el nivel del mar, la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre, siendo la precipitación pluvial muy irregular, pues se da el caso de que lloviendo en una zona determinada, en otros

lugares permanece enteramente seco; durante los meses de agosto a febrero caen fuertes heladas, haciendo por todo lo anteriormente citado, muy eventuales las cosechas.—Cultivos Principales y Vegetación Espontanea. Los cultivos principales de la región, son: El maguey, que es el que mayores rendimientos proporciona; el maíz y la cebada, con rendimiento medio de 35 x 1 y 20 x 1 respectivamente; como se observará los rendimientos son muy bajas dadas las condiciones climáticas antes expuestas.—Entre la vegetación espontanea predominan las siguientes especies: mezquite, huizache, pirú, nopal, cardón, tlaxcal y maguey silvestre.—Aspecto Físico del Terreno. La región es un poco accidentada en la parte norte, extendiéndose hacia el Sur la zona conocida con el nombre de Llanos de Apam.—Condiciones Económicas de la Población. En la actualidad la gran mayoría de los componentes de la población están en pésimas condiciones económicas, pues se ven en la necesidad de tomar tierras en aparcería o en arrendamiento de las fincas colindantes no llenando satisfactoriamente sus necesidades, además los menos trabajan como peones en diversas fincas ganando un salario mínimo de \$1.00 a excepción de los tlachiqueros que trabajan a destajo.—Fincas Afectables en un Radio de 7 Kilómetros.—Las fincas planificadas por el suscrito para proyectar la dotación de ejidos al poblado en cuestión, son: Rcho. de Tepetlayuca y Hda. de Santa Gertrudis; además de planos existentes en los archivos de la Comisión Agraria Mixta, se tomaron las fincas siguientes: San Juan Ixtilmaco, Mala Yerba, Rcho. de San Isidro, Hda. de Tetlapayac y su anexo Santa Bárbara, Rcho. de Buena Vista, Rcho. de Cuautlatilpa, Hda. de Tepepatlaxco y Hda. de Mimihuapan.

#### Rancho de Tepetlayuca.

Prop. del Sr. Agustín Piña y Aguayo, con una superficie total de 1168 Hs. 60 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal con maguey	428 Hs. 00 As. 00 Cs.
Agostadero laborable	540 „ 20 „ 00 „
Agostadero cría de ganado	200 „ 40 „ 00 „
Total	1168 Hs. 60 As. 00 Cs.

Hacienda de Tetlapayac y su anexo Santa Bárbara.

Prop. del Sr. Alejandro Saldivar, con una superficie total de 3222 Hs. 86 As. 96 Cs., con la siguiente clasificación y distribución:

#### Hacienda de Santiago Tetlapayac.

Temporal con maguey	1130 Hs. 20 As. 00 Cs.
Agost. cría de ganado	774 „ 86 „ 96 „
Total	1905 Hs. 06 As. 96 Cs.

#### Rancho de Santa Bárbara.

Temporal con maguey	1317 Hs. 80 As. 00 Cs.
Total	1317 Hs. 80 As. 00 Cs.

#### Rancho de San Isidro.

Prop. de la Sra. Josefina del Valle de la Cueva, con una superficie total de 1585 Hs. 80 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal	318 Hs. 05 As. 00 Cs.
Agost. c. gan. con maguey	817 „ 50 „ 00 „
Temporal con maguey	418 „ 65 „ 00 „
Laborable con maguey	31 „ 60 „ 00 „
<b>Total</b>	<b>1585 Hs. 80 As. 00 Cs.</b>

Hacienda de San Miguel Mimiahuapan.

Esta finca está dividida en 18 fracciones como sigue:

Rancho de San Felipe.—Propiedad del Sr. José Refugio Mejía, con una superficie total de 119 Hs. 00 As. 00 Cs., de temporal con maguey.

Rancho de El Horno.—Prop. del Sr. Dr. Germán Mercado, con una superficie total de 257 Hs. 80 As. 00 Cs., de las cuales 63 Hs. 00 As. 00 Cs., son de temporal y las restantes de temporal con maguey.

Rancho de Santa Rosa.—Prop. del Sr. Jacobo Pérez, con una superficie total de 239 Hs. 20 As. 00 Cs., de temporal con maguey.

Rancho de La Trasuquila.—Prop. del Sr. José Quintana, con una superficie total de 242 Hs. 20 As. 00 Cs., de las cuales 135 Hs. 20 As. 00 Cs., son de temporal con maguey y el resto de agostadero laborable con maguey.

Rancho de Loreto.—Prop. del Ing. Pablo Verona Soto, con una superficie total de 149 Hs. 20 As. 00 Cs., de las cuales 117 Hs. 40 As. 00 Cs., son de temporal con maguey y las restantes están ocupadas por Laguna.

Rancho de San Patricio.—Prop. del Sr. Luis Olaiz, con una superficie total de 119 Hs. 60 As. 00 Cs., de temporal con maguey.

Rancho de Mimiahuapan.—Prop. de los Sres. Luis y Guillermo Barroso Corichi, con una superficie total de 241 Hs. 00 As. 00 Cs., de las cuales 189 Hs. 00 As. 00 Cs., son de temporal con maguey y las restantes de agostadero laborable.

Rancho de La Cueva.—Prop. del Sr. Carlos Olvera, con una superficie total de 249 Hs. 60 As. 00 Cs., de las cuales 14 Hs. 00 As. 00 Cs., son de temporal con maguey y las restantes de agostadero laborable.

Rancho de El Caballete.—Prop. del Sr. Rafael Buerba, con una superficie total de 214 Hs. 80 As. 00 Cs., de agostadero con maguey y monte bajo.

Rancho de El Huerto.—Prop. del Sr. Ignacio Centurión, con una superficie total de 199 Hs. 00 As. 00 Cs., con 136 Hs. 00 As. 00 Cs., de agostadero con maguey y monte bajo y 63 Hs. 00 As. 00 Cs., de monte alto.

Rancho de El Mirador.—Con una superficie total de 273 Hs. 20 As. 00 Cs., de monte alto.

Rancho de La Rosa de Castilla.—Prop. del Sr. Carlos Chávez Durán, con una superficie total de 216 Hs. 80 As. 00 Cs., de monte alto.

Rancho de San José.—Prop. del Sr. Alberto Olaiz, con una superficie total de 326 Hs. 00 As. 00 Cs., de las cuales 253 Hs. 86 As. 00 Cs., son de temporal, 2 Hs. 14 As. 00 Cs., de agostadero laborable y el resto de monte alto.

Rancho Tecoyunga.—Prop. del Sr. Antonio Buerba B., con una superficie total de 200 Hs. 80 As. 00 Cs., de las cuales 170 Hs. 24 As. 00 Cs., son de temporal y 42 Hs. 56 As. 00 Cs., de agostadero laborable.

Rancho de Santa Isabel.—Prop. del Sr. Nicolás Mariscal, con una superficie total de 212 Hs. 80 As. 00 Cs., de las cuales 170 Hs. 24 As. 00 Cs., de agostadero laborable.

Rancho de Ocotlán.—Prop. del Sr. Miguel Yarza, con una superficie total de 234 Hs. 40 As. 00 Cs., con 210 Hs. 78 As. 00 Cs. de temporal y 23 Hs. 42 As. 00 Cs., de agostadero laborable.

Rancho de La Campana.—Prop. de los Sres. Luis y Guillermo Barroso Corichi, con una superficie total de 215 Hs. 40 As. 00 Cs., de las cuales 162 Hs. 32 As. 00 Cs., son de temporal y el resto de agostadero laborable.

Rancho de San Clemente.—Prop. del Sr. José Obregón, con una superficie total de 107 Hs. 80 As. 00 Cs., de las cuales 75 Hs. 90 As. 00 Cs., son de temporal con maguey y las restantes están ocupadas por laguna.

Todos estos ranchos se encuentran en jurisdicción del Municipio de Tlaxco, del Estado de Tlaxcala, a excepción de los denominados La Campana, Ocotlán y Santa Isabel, que se encuentran en jurisdicción del Estado de Hidalgo.

Ex-Hacienda de Huehuechoca.

Por escrituras inscritas en el Registro Público de la propiedad en octubre de 1933, esta finca fué dividida como se expresa a continuación:

Rancho de La Coronilla.—Prop. del Sr. José H. García, con una superficie total de 160 Hs. 00 As. 00 Cs., de cerril y temporal.

Rancho de La Vega.—Prop. del Sr. Eugenio E. Paredes, con una superficie total de 205 Hs. 00 As. 00 Cs., de cerril y temporal.

Rancho de El Charro.—Prop. del Sr. Vicente Lazari, con una superficie total de 266 Hs. 19 As. 39 Cs., de cerril y temporal.

Rancho de Guadalupe.—Prop. del Sr. Ing. Julio de la Serna, con una superficie total de 246 Hs. 19 As. 39 Cs., de cerril y temporal.

Rancho de La Garita.—Prop. del Sr. Jesús María Herrera, con una superficie total de 205 Hs. 19 As. 30 Cs., de cerril y temporal.

Rancho de El Huérfano.—Prop. del Sr. David G. García, con una superficie total de 160 Hs. 00 As. 00 Cs., de cerril y temporal.

Estos datos a partir de la Hacienda de Santiago Tetlapayac, fueron tomados del informe que el C. Ing. Luis E. Erlich, rindió en el expediente del poblado de "Santiago Tetlapayac".

Hacienda de Tepepatlaxco.

Prop. del Sr. Felipe Méndez, con una superficie total de 1598 Hs. 14 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal	509 Hs. 90 As. 00 Cs.
Agostadero laborable	388 „ 44 „ 00 „

Cerril	220	80	00
Agostadero cría de ganado	479	00	00
<b>Total</b>	<b>1598</b>	<b>14</b>	<b>00</b>

## Rancho de Buena Vista.

Prop. del Sr. Abundio Méndez jr., con una superficie total de 500 Hs. 00 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal con maguey	234	60	00
Cerril	265	40	00
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

## Rancho de Cuautlatilpa.

Prop. del Sr. Abundio Méndez, Sr., con una superficie total de 390 Hs. 60 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal	28	20	00
Cerril con pastos	278	40	00
<b>Total</b>	<b>390</b>	<b>60</b>	<b>00</b>

## Rancho de Aviles.

Con una superficie total de 460 Hs. 00 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal	28	40	00
Cerril con pastos	431	60	00
<b>Total</b>	<b>460</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

## Ex-Hacienda de Espejel.

Por escrituras registradas en 1929, esta finca se dividió en tres fracciones como sigue:

Rancho de Espejel.—Prop. del Sr. Javier Torres y de la Rosa, con una superficie total de 428 Hs. 26 As. 00 Cs., de las cuales 75 Hs. 26 As. 00 Cs., son de temporal, 61 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos laborables y monte bajo y 292 Hs. 00 As. 00 Cs., de cerril con pastos.

Rancho de San Javier.—Prop. de la Srta. Georgina Torres y de la Rosa, con una superficie total de 479 Hs. 00 As. 00 Cs., de las cuales 110 Hs. 00 As. 00 Cs., son de temporal, 347 Hs. 00 As. 00 Cs., son de cerril con pastos y 22 Hs. 00 As. 00 Cs., de terreno cenagoso.

Rancho de Santa Georgina.—Prop. del Sr. Agustín Torres Rivas, con una superficie total de 206 Hs. 74 As. 00 Cs., de las cuales 70 Hs. 00 As. 00 Cs., son de temporal, 112 Hs. 00 As. 00 Cs., son de laborable con pastos y 24 Hs. 74 As. 00 Cs., de terreno cenagoso.

## Hacienda de San Juan Ixtilmaco.

Según el informe del Ing. Sanz Botello, que obra en el expediente del poblado de San Juan Ixtilmaco, se registraron con fecha 14 de junio de 1935, las siguientes fracciones:

San Isidro.—Prop. del Sr. Vicente Flores, con una superficie de 290 Hs. 00 As. 00 Cs.

El Reservo.—Con una superficie de 220 Hs. 00 As. 00 Cs., y que es propiedad del Sr. Herman Cadd.

San Patricio.—Con una superficie de 194 Hs. 50 As. 00 Cs., y que es propiedad del Sr. Dr. Gabriel Molda.

Barrancas Cuatas.—Con una superficie de 206

Hs. 00 As. 00 Cs. y que es propiedad de la Sra. Ana María Cadd.

Galindo.—Con una superficie de 289 Hs. 00 As. 00 Cs., y que es propiedad del Sr. Vicente Zárate.

San Juan Ixtilmaco.—Esta fracción la reservó para sí el Sr. Patricio Sanz que es el primitivo propietario de la Hacienda del mismo nombre; tiene una superficie de 216 Hs. 00 As. 00 Cs.

Según el plano levantado por el citado Ing. Botello y que obra en los archivos de la Comisión Agraria Mixta, la Hda. de San Juan Ixtilmaco tiene una superficie total de 1717 Hs. 40 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal	1240	40	00
Agostadero p. c. ganado	435	20	00
Caminos, jagüeyes, etc.	41	80	00
<b>Total</b>	<b>1717</b>	<b>40</b>	<b>00</b>

Esta superficie fue afectada con la dotación provisional de ejidos al poblado de San Juan Ixtilmaco, reduciéndose de la manera siguiente:

Temporal	910	40	00
Agost. cría de ganado	285	20	00
Caminos, jagüeyes etc.	41	80	00
<b>Total</b>	<b>1237</b>	<b>40</b>	<b>00</b>

## Hacienda de Mala Yerba.

Prop. del Sr. Antonio G. Osio y Hnos., y tiene una superficie total de 1153 Hs. 00 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal	486	80	00
Laborable	802	60	00
Agostadero cría de ganado	117	72	00
Laguna de Tocha	240	80	00
Camino, casco, etc.	5	08	00
<b>Total</b>	<b>1153</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

Esta finca fue afectada por la dotación provisional de ejidos al poblado de San Juan Ixtilmaco.

## Hacienda de Santa Gertrudis.

Esta finca según escrituras inscritas en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Apam, Hgo., con fecha 6 de 1934, fue dividida en seis fracciones como sigue:

Fracción de San Francisco.—Prop. de la menor Guadalupe Olvera y García, con una superficie total de 183 Hs. 05 As. 00 Cs., de las cuales 161 Hs. 34 As. 50 Cs., son de temporal y el resto de agostadero para la cría de ganado.

Fracción de la Mesa.—Prop. de la menor Concepción Olvera y G. con una superficie total de 155 Hs. 65 As. 50 Cs., de terrenos de labor de temporal.

Fracción de Guadalupe.—Prop. del menor Agustín Olvera y García, con una superficie total de 188 Hs. 85 As. 50 Cs., de terrenos de temporal y agostadero.

Fracción de Loreto.—Prop. del Sr. Eduardo Olvera y García, con una superficie total de 207 Hs. 83 As. 50 Cs., de terrenos de temporal y cerro.

Fracción de San José.—Prop. de la Srta. Mariana Olvera y García, con una superficie total de 269 Hs. 95 As. 50 Cs., de terrenos de agostadero en gran parte inundable.

Fracción de San Pedro.—Prop. del menor Miguel Olvera y García con una superficie total de 190 Hs. 81 As. 50 Cs. de terrenos de labor temporal.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente, comparecieron por medio de escrito de fecha 2 de julio de este año, los fraccionistas del Rancho denominado San Isidro Tetlapayac, alegando en defensa de sus propiedades en la forma que sigue: Que con fecha 12 de octubre de 1935, adquirieron las diferentes fracciones en que se dividió el citado rancho de San Isidro Tetlapayac, inscribiendo las escrituras respectivas en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Apam, Hgo., con fecha 21 del mes y año citados; que todas las fracciones de que son propietarios, son pequeñas propiedades ya que tienen una superficie menor de la señalada como afectable por el Código Agrario, con excepción de la propiedad del Sr. Eugenio J. Pinzón, que tiene una superficie total de 224 Hs. 70 As. 00 Cs., de terrenos de temporal; que en el censo levantado en el poblado de Tepetlayuca, se listaron individuos que ya han sido censados en otros poblados y que estos son los marcados "en la columna de habitantes" con los números progresivos siguientes: 304, 445, 290, 401, 272, 284, 49, 262, 218, 371, 12, 162, 15, 463, 14, 35, 215, 104, 256, 228, 179, 220, 425, 65, 309, 221, 423, 60, 326, 337, 345, 324, censados en el poblado de Almoloya; 344, 271, 450, 15, 365, 171, 463, 133, 14, 228, 173, 399, 412, 65 y 221 censados en el poblado de San Juan Ixtimaco; 298, 274, 171, 4, 2, 321, 221, 60, 323, 350, 352, 190, censados en el poblado de Tetlapayac, finalmente solicitan que al resolverse el presente expediente se declaren inafectables las fracciones en que se dividió el rancho de San Isidro Tetlapayac y se haga una depuración del censo levantado en Tepetlayuca para comprobar su dicho en lo que se refiere a los individuos que objetan.

Por escrito de 11 de julio de este año, comparecieron los fraccionistas de la Hda. de Mimihhuapan y Rancho de Ocotlán, alegando en defensa de sus diferentes fracciones en los términos que siguen: Que las fracciones de las fincas citadas, fueron adquiridas con mucha anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos del poblado de Tepetlayuca, toda vez que dicha publicación no fue hecha sino hasta el día 16 de junio último y según se puede ver con los certificados que acompañan a su escrito, el fraccionamiento del rancho de Ocotlán, se inscribió en la Oficina del Registro Público de la propiedad con fecha 5 de octubre de 1935 y el de la Hacienda de Mimihhuapan con fecha 11 de febrero y 7 de octubre del propio año; que todos los fraccionistas hacen una sola defensa porque se han agrupado en cooperativa, la cual está reconocida por la Secretaría de Agricultura y Fomento; que todas las fracciones que defienden, además de ser inafectables por su extensión superficial, están fuera de los siete kilómetros que marca la Ley para que pudieran ser afectables. Finalmente solicitan la inafectabilidad de las fracciones en que se dividió la Hacienda de Mimihhuapan y el Rancho de Ocotlán.

Por escritos de 28 de agosto del presente año, comparecieron por separado cada uno, los propieta-

rios de las fracciones de la Hacienda de Santa Gertrudis, alegando en defensa de sus intereses, todos en los términos que siguen: que adquirieron la fracción de su propiedad con fecha 13 de diciembre de 1933 y con fecha 6 de febrero de 1934, hicieron la inscripción correspondiente en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Apam, Hgo. que cada fracción tiene una superficie menor de la señalada como afectable por la Ley Agraria y por tanto solicitan la inafectabilidad de sus fracciones, por constituir pequeñas propiedades inafectables amparadas por el artículo 51 del Código Agrario en vigor.

Los fraccionistas de la ex-Hacienda de San Juan Ixtimaco, comparecieron por medio de varios escritos alegando en defensa de sus fracciones; pero en vista de que el fraccionamiento de dicha Hacienda se encuentra amparado por los artículos 36 y 51 del Código Agrario en vigor, no es necesario hacer una relación detallada de dichos escritos.

Igualmente no es necesario hacer una relación detallada de los escritos presentados por los fraccionistas del Rancho de Espejel, en virtud de que dicho fraccionamiento fue reconocido como legal en la Resolución Presidencial dictada en el expediente de dotación de ejidos de Apam, Hgo., con fecha 11 de marzo de 1935.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de Tepetlayuca, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta durante la tramitación del expediente, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro pecuario se viene en conocimiento de que el poblado de "Tepetlayuca", existen 89 individuos carentes de tierras que tienen los requisitos establecidos por las fracciones a), b), c), d), y e), del artículo 44 del del Código Agrario en vigor, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Haciendo un estudio de las fincas afectables de acuerdo con lo ordenado por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario, se tiene:

		Rancho de Tepetlayuca.			Prop. del Sr. Agustín Piña y Aguayo.		
		Superficie real			Sup. teórica		
		Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal c. maguey		428	00	00	428	00	00
Agost. laborable		540	20	00	540	20	00
Agost. c. ganado		200	40	00	100	20	00
	Total	1168	60	00	1068	40	00
		Hacienda de Mala Yerba.			Prop. del Sr. Antonio C. Osio y Hnos.		
		Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal		486	80	00	486	80	00
Laborable		302	60	00	302	60	00

Agost. p. c. ganado	117	72	00	58	86	00
Laguna de Tocha	240	80	00			
Caminos, casco	5	08	00			
Total	1153	00	00	848	26	00

En necesario aclarar que en vista de que el Rancho de Tepetlayuca y la Hacienda de Mala Yerba, son afectables en primero y segundo términos respectivamente y cuentan además con una superficie suficiente para contribuir a la presente dotación, no se mencionan en el presente Considerando las demás fincas consignadas en el Resultado Tercero; en el concepto de que en caso de ser afectables éstas, se reservan sus tierras para la dotación ejidal del poblado denominado "La Coronilla", del Municipio y ex-Distrito de Apam, de este Estado, pendiente de Resolución en Primera y Segunda Instancia.

Por todo lo anterior, procede conceder a los vecinos capacitados en la presente dotación, la superficie de 720 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de labor, que servirán para formar 90 parcelas, 89 para igual número de capacitados y la restante para la escuela del lugar y 200 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado, que se dedicarán para los usos de la colectividad; en ésa virtud, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 920 Hs. 00 As. 00 Cs., que se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: del Rancho de Tepetlayuca, propiedad del Sr. Agustín Piña y Aguayo, 618 Hs. 20 As. 00 Cs., de terrenos de labor y 200 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado y de la Hacienda de Mala Yerba, propiedad del Sr. Antonio C. Osio y Hnos., 101 Hs. 80 As. 00 Cs., de terrenos de labor.

Considerando Quinto.—Que si son de tomarse en consideración y se toman para este fallo, los alegatos presentados por los fraccionistas de las fincas denominadas "San Isidro Tetlapayac", "Mimiahupan", "Ocotlán", en vista de que tal como se asienta en el Considerando anterior, las tierras de estas fincas en caso de resultar afectables, se reservan para la dotación ejidal del poblado de "La Coronilla", del Municipio y ex-Distrito de Apam, de este Estado.

Por lo que se refiere a los alegatos presentados por los fraccionistas de la Hacienda de "Santa Gertrudis", si son de tomarse en consideración y se toman, toda vez que con los certificados que acompañaron, comprobaron que el fraccionamiento de dicha Hacienda, está amparado por los artículos 36 y 51 del Código Agrario en vigor.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Tepetlayuca", del Municipio y ex-Distrito de Apam, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado con una extensión total de 920 Hs. 00 As. 00 Cs. (novecientas veinte hectareas), de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: Del Rancho de Tepetlayuca, propiedad

del Sr. Agustín Piña y Aguayo, 618 Hs. 20 As. 00 Cs. (seiscientos dieciocho hectareas, veinte areas), de terrenos de labor y 200 Hs. 00 As. 00 Cs. (doscientas hectareas), de terrenos de agostadero para la cría de ganado y de la Hacienda de Mala Yerba, propiedad del Sr. Antonio C. Osio y Hnos., 101 Hs. 80 As. 00 Cs. (ciento una hectareas, ochenta areas), de terrenos de labor; en el concepto de que los terrenos de labor, se dedicarán para cubrir las necesidades económicas individuales de los beneficiados y los de agostadero para la cría de ganado, para las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado de "Tepetlayuca", con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiéndose respetar las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; como lo fija el artículo 74 Reglamentario; dejándose a salvo los derechos de los propietarios afectados, para que gestionen lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificadorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, ERNESTO VIVEROS El Secretario General del Gobierno, LIC. GILBERTO A. MIRANDA.—Rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con el original Pachuca de Soto, 26 de enero de 1937.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

859

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal. Santa Rita de Arriba, Hgo. Estados Unidos Mexicanos.—ACUERDO. Pachuca de Soto, 13-I-37. Recibo. Una rúbrica. Instáurese.—Otro sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Ene. 13. 1937.—Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos del pueblo de "SANTA RITA DE ARRIBA", perteneciente al Municipio de Zempoala, de este Estado, ante Ud., con todo respeto decimos:

Que a fines del año próximo pasado se nos dió la posesión definitiva del ejido pero en virtud de que la superficie que nos fue entregada no es suficiente para las necesidades de los campesinos de este pueblo, solicitamos tierras por ampliación, con fundamento en los artículos 21 y 83 del Código Agrario en vigor.

Por lo expuesto a Ud., C. Gobernador atentamente pedimos:

I.—Se nos tenga por presentados solicitando tierras por ampliación.

II.—Se turne la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado para que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites legales que procedan.

III.—Proponemos a los compañeros Eduardo Hernández, José Hernández y Lucio Evangelista, para que integren el Cté. Part. Ejecutivo que se encargue de seguir las gestiones respectivas.

Protestamos lo necesario.—Santa Rita de Arriba, enero 5 de 1937.—Pablo Espinosa, Rosalío Reyes Margarito Aguirre, José Sánchez, Juan Bravo, Lucino Evangelista, José Hernández, Juan Carrasco, rúbricas; Leonardo Domínguez, Angel Rocha, Antonio Gómez, Carlos Domínguez, Fernando Islas, Antonio Beltrán, Filogonio Díaz, Petronilo Hernández, Luciano Jiménez, Miguel Hernández, José Villa, José Islas, Angel Gómez, José Pérez, Román Muñoz, Angel Esquivel, Eduardo Hernández, Samuel Silva, Filiberto Espejel, Fidel González, Luis Rocha, Juan Alvarez, Bruno Hernández, Bernardo Hernández, Alejandra Palacios, Andrés Ortiz, huellas digitales.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 14 de enero de 1937.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

1345

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 923, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado ARBOLADO, del Municipio de Tasquillo, ex-Distrito de Zimapán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 5 de abril de este año, los vecinos del poblado mencionado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente se sesión celebrada el 10 del mes y año citados; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 25 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 1º de julio del presente año.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiéndose quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos, el C. Francisco Basilio B. y representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, el C. Ing. Miguel Angel Limongi. La diligencia del censo agro-pecuario, tuvo lugar en el poblado mencionado, durante los días 21 y 22 de septiembre del año actual, obteniéndose los datos que siguen: Censo General de habitantes, 289 con 67 jefes de familia y 99 personas capacitadas. El censo pecuario está formado por 25 cabezas de ganado menor.

Resultando Tercero.—Para la integración del expediente y llenar los requisitos señalados por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomó en consideración la Visita de Inspección Reglamentaria practicada por el C. Ing. Miguel Angel Limongi, practicada en el poblado a que se contrae el presente fallo y con los datos obtenidos, se formó el plano de conjunto respectivo.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, no compareció el propietario de la Hacienda denominada Gandhó, única efectable para la presente dotación.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, omitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado de "Arbolado", esta fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en la tramitación del expediente cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión que se hizo a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se llegó a la conclusión de que el número de capacitados es de 99, los que radican en el poblado gestor y tienen los requisitos establecidos por las fracciones a), b), c), d), y e), del artículo 44 del Código Agrario en vigor, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Tal como se asienta en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 898, seguido por dotación de ejidos al poblado denominado "Tasquillo", del Municipio del mismo nombre, de este Estado, es de aceptarse la distribución de las tierras de la Hacienda de Gondho, propiedad del Sr. Herculano Guerrero, para la presente dotación.

Por lo anterior, procede conceder a los vecinos capacitados, la superficie de 83 Hs. 00 Cs., de terrenos de agostadero laborable, que se tomarán de la Hacienda de Gandhó, propiedad del Sr. Herculano Guerrero; en la inteligencia de que no se dota a los vecinos del poblado de que se trata con terrenos de otra calidad, por no existir éstos en un radio de 7 kilómetros.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado denominado "Arbola-

do del Municipio de Tasquillo, ex-Distrito de Zimapan, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 83 Hs. 00 As. 00 Cs. (ochenta y tres hectáreas), de terrenos de agostadero laborable que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación se tomarán de la Hacienda de Gondhó, propiedad del Sr. Herculano Guerrero; en el concepto de que los terrenos dotados, se dedicarán para cubrir las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, ERNESTO VIVEROS.—El Secretario General del Gobierno, LIC. GILBERTO A. MIRANDA.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 29 de enero de 1937.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

1369

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice: enero 19 1937.—A la Com. Agr. Mixta.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, 28-I-37.—Recibo.—Una rúbrica.—Instárese.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo, Ene. 28 1937.—Al centro: San Juan Mpio. de Acaxotitlán, 24 de noviembre de 1936.—Al C. Ing. Delegado de la Comisión Agraria Mixta en el Edo.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos mayores de edad, vecinos y originarios del pueblo de San Juan, correspondiente al Municipio de Acaxochitlán, Hgo. tienen el honor de comunicar a esa Delegación Agraria Mixta de su digno cargo, que: con fecha 22 del presente mes en el pueblo de nuestro origen celebramos un pleno, con fin exclusivo de fundar nuestro Comité Agrario, el cual en la misma fecha

quedó instalado, y que por mayoría salieron electos para integrar la mesa Directiva las personas que en seguida se expresan: Presidente del Comité Agrario Nicolás Antonio Flores.—Secretario del Comité Agrario Daniel Lecona.—Tesorero del Comité Agrario Santiago Flores, 2o. Tesorero del Comité Agrario José Velázquez, de organización 3o. Tesorero del Comité Agrario, Antonio Tlalacalco de Obras y mejoras de la Unificación. Con la conformidad que para el objeto del personal nombrado en la directiva del citado Comité, se procedió desde luego a la formación de la lista que se adjunta compuesta de cincuenta y un nombres anotados que el C. Juez Auxiliar del citado pueblo sella y firma haciendo constar que son los auténticos Jefes de familias de este pueblo.

Después de darse por terminada la referida Junta, se acordó solicitar de esa Delegación por medio de oficio el reconocimiento del Comité Agrario, que por lema y honor lleva como denominación "Deliberación del Campo". Agradecidos por la brevedad y atención que se digne Ud. prestar a nuestra solicitud, damos a usted nuestro agradecimiento que protestamos con respeto. Nicolás Antonio Flores, Daniel Lecona, Santiago Flores, Antonio Tlalacalco, José Velázquez.—Rúbricas.

El C. Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 2 de febrero de 1937.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

## ¡TRABAJADOR:

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

Si las enfermedades profesionales amenazan tu vida exige la salvaguardia de tu salud,

Los accidentes y las enfermedades profesionales tienen por fuentes la ignorancia y el vicio.

Tu integridad física e intelectual es el mejor baluarte de tu seguridad.

Sé celoso guardián de la seguridad personal y colectiva estableciendo la seguridad en el trabajo.

La extremada confianza en tu preparación técnica culmina en el descuido y éste puede serte fatal.

El hombre indolente es lastre y amenaza para la sociedad. Opón a la indolencia la previsión y evitarás el mal.

La integridad material y espiritual es la mejor garantía para tu vida.

El panorama de tu mejoramiento integral se presenta a la vista. Espéralo con toda tu conciencia de clase y responsabilidad colectiva.

Piensa para obrar y no obres para pensar, ya que lo primero te conduce al fracaso y lo segundo garantiza tu obra.

Tu vida vale más que cualquiera indemnización.

Tu vida es una fuerza indispensable en el concurso de las actividades humanas.

En tus manos tienes la felicidad de los tuyos. Cuidalas por que sin ellas la desgracia es inevitable.

La integridad material y moral es la mejor justificación de la existencia. Las enfermedades y los accidentes profesionales la amenazan.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1239  
JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO  
EDICTO.

En el juicio mercantil ejecutivo, seguido en este Juzgado por el señor Licenciado Julio J. Garduño endosatario al cobro del señor Manuel Rodríguez González en contra de la sucesión del señor Alejandro González Gutiérrez, mándase sacar a remate la casa ubicada en esta Ciudad, conocida por «El Golfo de México» que linda: Norte, primera calle de Bravo; al Sur, Callejón Xicotencatl; Oriente, casa sucesores de Jose Miguez y Poniente, segunda calle Molino del Rey.—Primera almoneda debe verificarse a las once horas del vigésimo día útil siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado sirviendo de base para el remate el valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS y postura legal la que cubra dos terceras partes del valor.

Para su publicación en los Periódicos Oficial del Estado y Adelante de esta Ciudad, se expide el presente en Tulancingo, Hidalgo, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y siete.—Doy fé. *J. García Ruiz*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 26 de 1937.—Recibido, febrero 2 de 1937.

1250  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ACTOPAN.  
EDICTO

En intestado de Adrián Adán Lozano, vecino que fué de San Salvador de éste Distrito, el ciudadano Juez mandó se convoque a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta siguientes a tercera publicación éste edicto en periódicos «Oficial del Estado» y «Deportes».

Actopan, Hgo., treinta de enero de mil novecientos treinta y siete.—Asa, *Jesús Zamora*.—Asa, *Pedro Romero*. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, enero 30 de 1937.—Recibido, febrero 4 de 1937.

1351  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE APAM.  
EDICTO.

Convócase personas determinadas en artículo 1522 Código Procedimientos Civiles para diligencia inventarios en juicio intestado a bienes Abraham García, cuya diligencia tendrá lugar local este Juzgado, quinto día hábil siguiente tercera publicación del presente en periódico Oficial del Estado y en «Deportes» de Pachuca.

Apam, Hgo., 1º de febrero de 1937.—El Secretario, *Leonel González Vargas*. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 4 de 1937.—Recibido, febrero 6 de 1937.

1505  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

El Ciudadano Juez de lo Civil este Distrito, por auto fechado el diecisiete enero, dispone anúnciese Primera Almoneda bienes embargados en juicio Ejecutivo Mercantil Albino Badillo vs. Hermelinda Reyes, por medio Edictos que publicaránse tres veces consecutivas Periódicos Oficial y Deportes, la que verificaráse a las once horas del séptimo día hábil siguiente última publicación. Servirá de base para el remate las dos terceras partes del valor fijado en peritaje. Se convocan postores.

Pachuca, 10 de febrero de 1937.—*Adalberto Ortega G.*, Actuario, 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1937.—Recibido, febrero 13 de 1937.

1556  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

Por auto del Juez de lo Civil de etse Distrito, convócanse personas considérense con derecho a bienes intestado Carlos Velázquez Méndez que fué vecino de ésta ciudad, para dedúzcanlo dentro treinta días siguientes a tercera publicación este Edicto en Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, febrero 1º de 1937.—El Actuario, *Adalberto Ortega G.* 3-2

Recibido, febrero 16 de 1937.

1538  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE APAM.  
EDICTO.

Convócase personas determinadas en artículo 1522 Código Procedimientos Civiles para diligencia inventarios en juicio intestado a bienes Fausto García Olvera que tendrá verificativo en local este Juzgado el quinto día hábil siguiente tercera publicación del presente en periódico «Oficial del Estado» y «Deportes» de Pachuca.

Apam, 10 de febrero de 1937.—El Secretario, *Leonel González Vargas*. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 10 de 1936.—Recibido, febrero 16 de 1937.

1591  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la sucesión de Servando Gil, para que lo deduzcan dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito.

Pachuca, febrero 13 de 1937.—El Actuario, *A. Ortega G.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1937.—Recido, febrero 16 de 1937.

1818

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

El C. Juez de lo Civil este Distrito, señaló las doce horas séptimo día útil siguiente última publicación este Edicto en Periódico Oficial y Deportes, para celebración diligencia inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a la sucesión de Fernando Téllez Girón. Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo. 17 de febrero de 1937.—El Actuario A. Ortega G. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1937.—Recibido, febrero 24 de 1937.

1796

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE HUICHAPAN.  
EDICTO.

Se convoca a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción del Inventario y Avalúo, solemnes, de los bienes de la Sucesión Testamentaria de la señorita Margarita Almaraz cuyo juicio se sigue en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito; diligencia que tendrá verificativo en el despacho de este Juzgado, a las trece horas del vigésimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, edicto que también será publicado en el Periódico «Renovación», editándose en la ciudad de Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo. 19 de febrero de 1937.—Testigos Juez Autos, Alfredo Jiménez. Diódodo Quijada. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 20 de 1937.—Recibido, febrero 24 de 1937.

1862

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
REMATE.

En juicio ejecutivo mercantil seguido por sucesión Licenciado Amador Castañeda contra Félix Hernández, convócanse postores para remate casa ubicada en Mineral del Monte, marcada con números uno y uno «A» calle Cinco de Mayo; lindando: Norte, casa Angela Manzano; Oriente, calle su ubicación; Sur, Pedro L. Arriaga y Poniente, casa Otilia S. Brown. Efectuaráse primera almoneda en este Juzgado a las diez horas del décimo quinto día hábil siguiente a tercera publicación del presente edicto en Periódico Oficial del Estado; publicándose además en «Renovación» y parajes públicos. Será postura legal la que cubra dos terceras partes de cuatro mil quinientos pesos monto avalúo pericial de la casa.

Pachuca, febrero diecinueve de mil novecientos treinta y siete.—El Actuario, A. Ortega G. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1937.—Recibido, febrero 24 de 1937.

**DIVERSOS**

1125

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OMITLAN  
DE JUAREZ  
A VISO.

Disposición esta Presidencia, calidad mostrencos, encuéntrase burro toirdillo 9 años, macho glondrino seis

años, yegua colorada lucerilla seis años, fierros, señas constan expediente; valorizados en conjunto peritos OCHENTA Y DOS PESOS.

Omitlán de Juárez, 26 de enero de 1937.—El Presidente Municipal, Margarito Vera. 4-4

Recibido, enero 29 de 1937.

1954

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

REMATE

SEPTIMA ALMONEDA

A las once horas del día seis del mes de marzo de mil novecientos 37, se rematarán al mejor postor, en el local que ocupa esta Oficina, «LA HACIENDA DENOMINADA SANTA RITA DE ARRIBA» ubicada en el Municipio de Zempoala, Hgo., perteneciente(s) al señor Pedro L. Collantes, deudor(es) del Erario Federal por concepto de varios adeudos.

Las posturas que se hagan deberán llenar los requisitos legales para ser admitidas, en el concepto de que servirá de base para el remate, la cantidad de \$36,356.08 (TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS OCHO CENTAVOS) ya hecho el descuento del 10%, siendo postura legal la que cubra las 2/3as. partes de esta suma.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario de la Hacienda que se remata o a quien sus derechos represente así como a los acreedores que hubiere.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, Hgo., a 6 de febrero de 1937.—El Jefe de la Oficina, Francisco L. Urquiza.—U-u-24. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1937.—Recibido, febrero 23 de 1937.

1737

DISTRITO DE PACHUCA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
EDICTO DE REMATE.  
PRIMERA ALMONEDA.

A las 11 horas del quinto día hábil siguiente a la publicación del presente edicto, en el Periódico Oficial del Estado y en «Renovación» que se edita en esta Ciudad, tendrá lugar en el local de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, (Hidalgo 63), el remate al mejor postor de la casa número 17 de las calles de Lorenzana de esta Ciudad, propiedad de la señora Juana Vargas de Perea, para hacerse efectivo un adeudo por separación, pago salarios horas extras y domingos, al señor Aurelio Amador, sirviendo de base para el remate la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS, DIECIOCHO CENTAVOS, valor fiscal del inmueble, siendo postura legal la que cubra los dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario del inmueble embargado que se remata, o a quien sus derechos represente; así como a los acreedores y al público en general en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 19 de febrero de 1937.—El Presidente de la Junta, Lic. David Moreno Tejeda. 1-1

Recibido, febrers 23 de 1937.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO